CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TECNICA ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL HONDURAS

NOSOTROS: Luis Martín Castillo Ochoa, mayor de edad, soltero, Master en Economía y Desarrollo, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1976-11249, actuando en carácter de Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), elegido en la reunión del pleno de la Comisión Nacional No. 217 celebrada el 22 de septiembre del año 2023, en el punto de agenda No. 6 "Elección de Nuevas Autoridades de la CONEANFO, periodo 2023-2025" y con facultad suficiente para realizar este acto, quien en adelante y para los fines de este Convenio Marco se denominará **"LA CONEANFO"** y **Karen Melissa Ramos Tabora** mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, hondureña y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0401-1975-00292, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Asociación Visión Mundial Honduras y con facultad suficiente para realizar este acto, tal como consta en el Instrumento N°42 de Poder Especial de Representación, de fecha 09 de mayo de 2022, otorgado ante los oficios del Notario Público, Guillermo José Valladares Castellanos, quien de ahora en adelante me denominaré **VISIÓN MUNDIAL**, ambos en el pleno goce de sus facultades mentales y civiles, facultados legalmente **HEMOS CONVENIDO:** Celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.** el cual se suscribe bajo los principios de equidad, transparencia, y beneficio Mutuo, los cuales reconocidos y aceptados por ambas partes como aspectos fundamentales para formalizar la relación de asocio y colaboración.

CLAUSULA I.- ANTECEDENTES DE VISION MUNDIAL Y DE LA CONEANFO

VISION MUNDIAL es una organización internacional cristiana no gubernamental de desarrollo, establecida en Honduras desde 1974, con el objetivo de apoyar a comunidades más pobres del país en diversas áreas, incluyendo temas ambientales, como de gestión del riesgo, adaptación al Cambio Climático, Seguridad Alimentaria, entre otros. Posteriormente se estableció como Oficina Nacional en 1979 (Visión Mundial Honduras), obteniendo su personería jurídica mediante la resolución número 15 de la Secretaría de Gobernación y Justicia el 6 de noviembre de 1980 y modificada; Primero en el año 1997 (Resol. 150-97), posteriormente modificado sus estatutos mediante Resolución número ciento noventa y ocho guion dos mil seis (2006) de fecha diecinueve (19) de junio del año

Dos mil seis (2006) por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia ahora, inscrita bajo el número noventa y cinco (95) del tomo Doscientos ochenta (280) del Libro registro de Sentencias del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán,

VISION MUNDIAL, trabaja con el objetivo de apoyar a las comunidades locales más vulnerables del país y que tiene presencia con actividades directas en diferentes regiones, surge la necesidad de crear esta alianza estratégica de apoyo. VISION MUNDIAL enfoca sus esfuerzos en apoyar a comunidades más pobres del país en las áreas de Prevención de la Violencia, Empleabilidad y Habilidades para la Vida y la Adaptación al Cambio Climático.

Busca incrementar los conocimientos, mejorar las actitudes e implementar prácticas en la vida de la población para promover un desarrollo humano integral. Haciendo para ello alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales, sociedad civil, agencias de cooperación internacional, a fin de maximizar recursos y tiempo; reconociendo que la realización de esfuerzos orientados a contribuir al desarrollo de políticas y planes que impulsa el gobierno en materia de gestión ambiental es de sumo interés para las partes firmantes.

LA CONEANFO es La Comisión Nacional Para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, creada como un organismo descentralizado del gobierno de la República de Honduras en 1998, mediante decreto legislativo No. 313-98. La CONEANFO, prioriza la atención a la población hondureña que no tiene acceso al subsistema de educación formal del país, orientando sus acciones hacia el desarrollo integral de la niñez y la juventud hondureña.

Desde su creación, La CONEANFO ha orientado junto con socios y aliados estratégicos, el rumbo de la Educación Alternativa No Formal (EANF) en el país, cumpliendo así con su rol de rector del subsistema educativo no formal. Son muchos ya los frutos cosechados a lo largo de estos años de trabajo y uno de los aportes más significativos para el sistema educativo nacional, en materia de política pública, ha sido la construcción de la Política Nacional de Educación Alternativa No Formal (PNEANF), la cual busca ampliar la cobertura de la EANF, mejorar su calidad educativa, fortalecer las instituciones que proveen educación no formal y organizar el subsistema de EANF en el país.

CLAUSULA II.- OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO:

Establecer un marco de colaboración entre La Comisión Nacional de Educación Alternativa No Formal (CONEANFO) y Visión Mundial, con el propósito de unir esfuerzos y recursos para fortalecer las competencias de la población más vulnerable en temas de Educación Alternativa No Formal (EANF) en el país, mediante la implementación de estrategias y programas conjuntos que incrementen los conocimientos, mejoren las actitudes y promuevan prácticas sostenibles en la población, contribuyendo así al desarrollo humano integral y a la consolidación del subsistema educativo no formal.

CLAUSULA III.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. **Fortalecer capacidades técnicas y metodológicas:** Diseñar e implementar programas conjuntos de formación y capacitación para jóvenes, facilitadores y actores clave de la Educación Alternativa No Formal, promoviendo enfoques innovadores y contextualizados que respondan a las necesidades de las comunidades.
2. **Optimizar recursos y alianzas estratégicas:** Facilitar el intercambio de experiencias, conocimientos y recursos entre ambas organizaciones, potenciando las capacidades institucionales para alcanzar metas comunes y fortalecer el impacto del subsistema educativo no formal a nivel nacional.

CLAÚSULA IV.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

Las instituciones u organizaciones firmantes se comprometen a:

1. Integrar un Equipo de Coordinación Interinstitucional, con la participación de los enlaces organizacionales tanto de CONEANFO y VISION MUNDIAL que ambas instancias establezcan para los procesos puntuales, pudiendo ser estos gerentes y/o coordinadores para los procesos según necesidad y aspectos puntuales a desarrollar.
2. Ambas partes se comprometen a desarrollar actividades de cooperación técnica para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos o acciones a implementar en sus respectivos campos y áreas de interés.
3. Las actividades enmarcadas en este convenio marco se definirán y desarrollarán mediante planes de trabajo de implementación del convenio de manera conjuntos y firmas de acuerdos de ejecución específicos entre CONEANFO y VISION MUNDIAL.

4. Aplicación de la política de salvaguarda de la niñez como un lineamiento a implementar en cada una de las acciones a desarrollar de manera conjunta.
5. Todas las acciones, actividades y/o proyectos derivados de este Convenio Marco deben orientarse a hacer aportes al fortalecimiento de las capacidades institucionales de CONEANFO y VISION MUNDIAL y la vinculación con los diferentes actores claves, autoridades municipales, iglesias, otras organizaciones cooperantes y/o ONGs para el fomento de oportunidades para los adolescentes y jóvenes.
6. Procurar que las acciones, actividades y proyectos del Convenio Marco puedan enmarcarse en los programas y proyectos de implementación tanto de la CONEANFO como de VISION MUNDIAL, así como otros programas y proyectos que ambas entidades definan como prioritarios; teniendo como ámbitos de acción y los objetivos establecidos en dicho convenio.
7. Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se compromete a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo de la mejor manera buscando la agilidad y calidad de los procesos impulsados conjuntamente.
8. En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las instituciones se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, informes, estadísticas y demás documentos relevantes sobre las acciones desarrolladas y gestiones administrativas, material técnico, tecnológico, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.
9. Gestionar recursos técnicos y económicos para la ejecución de actividades- acciones priorizadas de forma conjunta para el logro de mayor alcance y calidad.

CLAUSULA V.- RESPONSABILIDADES DE LA CONEANFO:

1. Establecer los espacios de diálogo y de trabajo conjunto para la construcción de planes de acción y establecimiento de acuerdos específicos.
2. Garantizar la ejecución de las acciones y actividades conforme a los términos establecidos en los acuerdos específicos.
3. Asegurar la visibilización y comunicaciones de la marca de VISION MUNDIAL en las acciones desarrolladas conjuntamente.

4. Realizar los procesos de rendición de cuentas reportes técnicos y financieros de los procesos ejecutados conforme a los acuerdos específicos de ejecución.
5. Establecer los procesos de acreditación y certificación de los procesos metodológicos y formativos presentados por VISION MUNDIAL y que cumplan con los requerimientos establecidos por LA CONEANFO
6. Designar una persona enlace para el seguimiento del presente Convenio de Cooperación Técnica.

CLAUSULA VI. - RESPONSABILIDADES DE VISION MUNDIAL:

1. Establecer los espacios de diálogo y de trabajo conjunto para la construcción de planes de acción y establecimiento de acuerdos específicos.
2. Garantizar la ejecución de las acciones y actividades conforme a los términos establecidos en los acuerdos específicos.
3. Asegurar la visibilización y comunicaciones de la marca de LA CONEANFO en las acciones desarrolladas conjuntamente.
4. Realizar los procesos de rendición de cuentas reportes técnicos y financieros de los procesos ejecutados conforme a los acuerdos específicos de ejecución.
5. Presentar los requerimientos metodológicos solicitados por LA CONEANFO para los procesos de acreditación y certificación, las metodológicos y procesos formativos de VISION MUNDIAL para la debida acreditación y certificación por la CONEANFO
6. Designar una persona enlace para el seguimiento del presente Convenio de Cooperación Técnica

CLAUSULA VII.- NOMBRE DE OFICIAL ENLACE DE CONEANFO Y DE VISION MUNDIAL:

Para la gestión y desarrollo del presente convenio se designarán como enlaces institucionales por parte de LA CONEANFO a: Adriana Mora Gutiérrez, Coordinadora Programa Nacional Escuelas Taller-PNET, correo: coordinacionpnet@coneanfo.hn con teléfono (504) 9931-8481, así mismo y de manera conjunta Julio Cesar Miralda, Coordinador de la Unidad Técnica, correo: coordinaciontecnica@coneanfo.hn con teléfono (504) 3365-8792, quienes deberán coordinar con Carlos Enrique Castro García, Gerente de Proyectos, correo electrónico carlos_garcia@wvi.org teléfono (504)

32040550 y Marco Antonio Domínguez, Gerente de Programa Técnico Medios de Vida, correo electrónico marco_dominguez@wvi.org teléfono (504) 31421862 por parte de VISION MUNDIAL, de igual manera se establece como enlace financiero a Tania Murillo, analista financiero de programas y proyectos WVH, correo electrónico tania_murill@wvi.org teléfono (504) 31679482 de parte de la CONEANFO Iris Videa Coordinadora Administrativa-Financiera de la institución.
quienes al momento de volver operativo este convenio, recibirán toda la comunicación relativa a dicho convenio y coordinarán las acciones necesarias para la gestión del mismo.

CLAUSULA VIII.- VIGENCIA O PERIODO DE EJECUCION:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, la duración será por tres (3) años, pudiendo ser, revisado y/o modificado de común acuerdo entre las partes.

El Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre LA CONEANFO y VISIÓN MUNDIAL, podrá ser renovado o prorrogado inmediatamente que se compruebe la necesidad operativa y, estando de común acuerdo, las partes lo oficializarán mediante la firma de una adenda.

CLAUSULA IX.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y LITIGIOS:

Cualquier litigio, controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante el procedimiento de diálogo y consenso, las partes harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier litigio que pueda surgir entre ellas durante la ejecución del presente Convenio. A tal efecto, comunicarán por escrito su posición, así como cualquier solución que consideren posible y se reunirán a petición de una de ellas. Cada parte deberá responder en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a una solicitud de arreglo amistoso. Si el procedimiento anterior fracasa se someten al procedimiento de arbitraje, de conformidad con la reglamentación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industrias y Comercio de Tegucigalpa, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El laudo arbitral lo resolverá un solo árbitro nombrado por las partes o, en caso de desacuerdo, por el Centro de Conciliación y Arbitraje. El árbitro decidirá de acuerdo con las normas de Derecho. El arbitraje será de derecho. En caso de que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el

Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

CLAUSULA X.- ESPECIALES:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación del Convenio se realizará mediante Adendas, las cuales se deberán realizar durante el período de vigencia del mismo y con previa justificación y autorización de los otorgantes.

CLÁUSULA XI.- REPORTES FINANCIEROS

Tanto LA CONEANFO como VISIÓN MUNDIAL darán seguimiento financiero cuando el convenio o acuerdos específicos de ejecución establecidos lo requiera.

CLAUSULA XII.- POLITICA DE PROTECCION DE LA NIÑEZ Y SALVAGUARDA DE ADULTOS:

LA CONEANFO comprende completamente y acepta cumplir la Política de Gestión de Salvaguardia de Niños y Adultos de la Confraternidad de Visión Mundial (versión revisada vigente), también conocida como la Política de Salvaguardia.
Entiende que cualquier acción que sea inconsistente con la Política de Salvaguardia de Visión Mundial, incluida la falta de acción exigida por esta política, puede resultar en la finalización de la relación de asocio con la Organización.

Se anexa para conocimiento y firma la política de Protección de la Niñez y Salvaguardia de Adultos y protocolos de comportamiento y prevención de daño en las comunicaciones.

La conducta inapropiada para con la niñez y beneficiarios adultos, incluyendo el incumplimiento de los Protocolos de Comportamiento de Visión Mundial o incurrir en cualquier tipo de abuso contra un niño, niña o beneficiarios adultos, es causal de terminación del convenio sin responsabilidad para Visión Mundial Honduras y sin perjuicio de lo que en derecho corresponda.

La CONEANFO se compromete a reportar de forma confidencial cualquier incidente de Salvaguarda que ponga en riesgo de daño o abuso a los niños, niñas y adultos en los procesos o acciones que se desarrollan por las partes en el marco del presente convenio, reportando al oficial enlace de este acuerdo o al punto focal de Salvaguarda al correo **lorengelin_roque@wvi.org** o **al teléfono 3140-5333**. Sin perjuicio de los procesos legales que correspondan.

CLAUSULA XIII.- INTEGRIDAD y ANTICORRUPCION

Las partes acordamos actuar bajo la convicción de consolidar una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en el cumplimiento de los compromisos contenidos y acordados en este documento; a evitar prácticas de corrupción y a fortalecer las bases del estado de derecho comprometiéndonos a mantener el más alto nivel de conducta ética y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de Integridad, Lealtad, Equidad, Tolerancia e Imparcialidad.

De igual manera VISION MUNDIAL tendrá el derecho de terminar el presente Convenio con CONEANFO de forma inmediata y sin una previa notificación, cuando existieren las condiciones siguientes:

a) Si la CONEANFO es incluido o designado en cualquier tipo de lista, bajo la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (OFAC por sus siglas en inglés) o cualquier lista negra de entidades gubernamentales de los Estados Unidos de América (en adelante "EUA") que designe a entidades o personas (en este caso al Socio) en cualquier actividad vinculada a: terrorismo, tráfico de narcóticos, proliferación de armas de destrucción masiva, amenazas a la seguridad nacional, políticas extranjeras o aquellas relacionadas a la economía o cualquier otro tipo de actividad que bajo el criterio de la OFAC sea considerada ilícita y amerite su inclusión en la lista que esta última publica periódicamente.

b) Si La CONEANFO o sus representantes, miembros o cualquier persona involucrada directamente en la organización sean estas Personas Políticamente Expuestas o no, incluyendo sus familiares, es acusada o encontrada culpable de lo siguiente: lavado de activos, corrupción, soborno, financiamiento del terrorismo.

VISION MUNDIAL se reserva el derecho a dar por Terminado el presente Convenio sin responsabilidad de su parte en cualquier momento cuando EL SOCIO se encuentre incluido en cualquier lista negra de cualquier organización que, a conocimiento de la Compañía va en detrimento de la imagen de VISION MUNDIAL y/o es negativo al punto de ser una actividad ilícita.

Por su parte la CONEAFO expresa:

a. La Comisión Nacional como órgano máximo de la CONEANFO y en el marco de sus facultades, se reserva el derecho de dar por terminado cualquier convenio de colaboración, cuando exista evidencia y prueba razonable que el socio se encuentre designado por autoridad nacional o internacional como infractor de la ley, corrupción o cualquier otro acto al margen de la legislación nacional y que afecte la imagen de la CONEANFO o la población beneficiara final, niños, jóvenes o adultos.

b. Todas las acciones emprendidas de manera conjunta con socios estratégicos deben enmarcarse en los principios y valores en apego a los códigos, normativas y/o políticas institucionales de ética, genero, manifestando cero tolerancias a cualquier tipo de discriminación por sexo, raza, cultura u otra circunstancia que lacere derechos humanos.

CLAUSULA XIV.- DE LAS CONDICIONALIDADES:

Las inversiones desprendidas de este convenio marco estará siendo establecidas revisadas y aprobadas por las autoridades de la CONEANFO y VISIÓN MUNDIAL, de conformidad con lo establecido en los acuerdos específicos de ejecución y sus planes de acción acordados para la ejecución de las responsabilidades establecidas en el presente asocio para lo que se deberá de considerar lo siguiente:

a. FORMA DE EJECUCIÓN

Con base en los acuerdos específicos de ejecución establecidos y acordados por las partes.

b. SEGUIMIENTO Y REPORTES TECNICOS FINANCIEROS

Los enlaces establecidos desarrollarán reuniones conjuntas de seguimiento y el personal que de ambas instituciones estimen convenientes para el seguimiento y sana ejecución del convenio. Cada una de las partes, se responsabiliza de garantizar que todo proceso

sea respaldado con su respectiva información el cual será emitido a nombre de la parte que ha realizado la gestión.

Las transferencias de los recursos para las acciones establecidas en los acuerdos específicos de ejecución se realizarán en las fechas propuestas en el plan de acción, sin embargo, estos tiempos propuestos estarán sujetos a modificación en común acuerdo con cada una de las partes firmantes según cambios debidamente notificados y justificados.

c. AUDITORIA INTERNA

Cada una de las partes desarrollará procesos de auditorías internas de acuerdo con sus políticas de auditoría que manejen, la cual evaluará los riegos y los avances en la ejecución del convenio firmado, todo ello para contribuir a la transparencia de la gestión.

d. NO ELEGIBILIDAD DE GASTOS

La elegibilidad de los comprobantes presentados (facturas, recibos u otros), estarán sujetos y determinados a las políticas internas y gubernamentales de cada una de las partes firmantes. Y los gastos conforme a lo establecido en los acuerdos específicos de ejecución y con base en los planes de acción establecidos.

e. VISIBILIDAD

Las partes acuerdan dar visibilidad a sus actividades e identificar y reconocer la contribución de cada una al objeto del presente convenio en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con el mismo. Ninguna de las Partes utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte si antes no está autorizado o expresamente convenido entre la Partes.

CLAUSULA XV.- DE LAS DISPOSICIONES COMUNES:

Los Planes y Acuerdos de ejecución del Convenio, serán del conocimiento de las Instituciones que los suscriben, por medio de los respectivos enlaces integrado por los representantes de las partes firmantes, quienes podrán sugerir o incorporar, objetivos de las instituciones firmantes del Convenio según sus disposiciones y condicionalidades.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra parte con motivo del presente convenio, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les

fue proporcionada. Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la parte que la proporcionó.

CLAUSULA XVI.- DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO:

Tanto CONEANFO como VISIÓN MUNDIAL, coordinarán la conformación de los equipos técnicos que se requieran para atender la demanda de los procesos a implementar derivados del presente convenio y garantizar el seguimiento y monitoreo de los planes de trabajo, apoyando los procesos con su personal técnico y las unidades respectivas, haciendo las gestiones ante las instancias correspondientes involucradas para el seguimiento y monitoreo de los planes de trabajo y en la asignación de tareas y responsabilidades.

CLAUSULA XVII.- DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS:

1. Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de trabajo para el fortalecimiento de capacidades técnicas organizacionales y personal técnico, mediante la realización de procesos de formación, capacitación entre otros, cuyos costos deberán ser definidos y establecidos en los planes de trabajo conjuntos y acuerdos específicos en áreas que serán especificadas como comunes para ambas instituciones, siempre y cuando puedan estar acordes con las políticas y lineamientos de la CONEANFO y VISIÓN MUNDIAL. En aquellos casos que las acciones requieran de inversiones tanto VISIÓN MUNDIAL como la CONEANFO establecerán los mecanismos y procedimientos del apoyo con los recursos financieros y técnicos disponibles en los acuerdos específicos.
2. Fomentar actividades y procesos que promuevan el bienestar integral y fortalecimiento de capacidades de Niños Niñas adolescentes y jóvenes, así como de las familias y comunidades y otras relacionadas a su bienestar y garantizando su participación protagónica.
3. Promover conjuntamente reuniones de trabajo, seminarios, cursos, conferencias, talleres, capacitaciones, procesos formativos entre otros que se realizarán en los lugares establecidos y/o identificados por ambas instituciones.
4. Ambas partes acuerdan y reconocen la importancia de crear entornos propicios para el bienestar y protección de la NNAJ. por lo que se compromete a promover y mantener espacios seguros, educativos y amigables destinados específicamente para el beneficio de los niños y niñas que son parte directa o indirecta de una denuncia por vulneración de derechos.
5. Sistematizar experiencias del resultado del trabajo conjunto, que recojan los principales aprendizajes con la finalidad de ponerlos a disposición de la sociedad, ya sea mediante publicaciones, talleres de socialización u otros contribuyendo CONEANFO y Visión Mundial con el talento humano a través de profesionales calificados de los diferentes programas y proyectos y con los recursos económicos o financieros para este fin previamente establecidos

6. Realizar actividades que concluyan con propuestas de gestión de recursos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas que permita el alcance de los objetivos de este convenio marco o los acuerdos específicos.
7. Para el alcance de los propósitos establecidos se establecerán modalidades de trabajo presencial y/o virtual (Teletrabajo), según las condiciones existentes en el país o bien según acuerdo entre las partes.
8. Realizar jornadas de evaluación, planificación, informes periódicos y rendición de cuentas que permitan visualizar los avances y ajuste respectivos sobre las actividades conjuntas entre ambas entidades y hacerlas del conocimiento público mediante foros u otros medios de comunicación (radial, digital o televisiva) según convengan ambas partes.

CLÁUSULA XVIII.- DE LA RESCISIÓN:

Serán causas de rescisión del presente convenio:

1. Incumplimiento de los Acuerdos Firmados por las partes.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el complimiento de este.
3. Podrá ser finalizado por la expresa voluntad de una de las partes, debiendo notificar y justificar su decisión de forma escrita a la otra parte, con 60 días de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este documento. Esta acción no será penalizada.
4. Otros no previstos y que estén debidamente justificados.

En cualquiera que fuese el caso, el plazo de notificación de finalización deberá de ser notificada la causal con 60 días de anticipación, después de comunicada se hará una nota formal de recisión de dicho convenio.

CLAUSULA XIX.- DE LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN:

1. Toda gestión de Proyectos y actividades entre las Instituciones, enmarcados en las disposiciones del Convenio Marco de Cooperación, se definirán y gestionarán a través de acuerdos específicos de ejecución.
2. Los Acuerdos específicos de Ejecución que se desarrollen deberán ser enmarcadas en las prioridades institucionales contenidas en el Convenio Marco. Con las siguientes

especificaciones: objetivos, actividades, gestores responsables, tiempo de ejecución, beneficiarios, recursos disponibles, financiamiento y rendición de cuentas.

3. Estos Acuerdos específicos de ejecución serán firmados por los directores de las Unidades Ejecutoras sea CONEANFO o Visión Mundial, bajo previo conocimiento y acuerdo de sus respectivos directores generales de cada Entidad.
4. Todo Acuerdo específico de ejecución deberá tener un representante responsable de la comunicación, gestión del convenio y rendición de cuentas sobre el desarrollo del mismo.
5. Todo Acuerdo específico de ejecución deberá incluir actividades y fondos para el monitoreo, evaluación, y rendición de cuentas de las actividades contenidas en el mismo.
6. Todo Acuerdo específicos de ejecución deberá reportar donaciones y rendir cuentas sobre la gestión de fondos recibidos según la legislación de CONEANFO, Visión Mundial y el Gobierno de Honduras.

CLAUSULA XX.- DE LOS ANEXOS

a. Política de Protección de la Niñez y Salvaguarda de Adultos y su documento de aceptación.
b. Política Anticorrupción
c. Plan de Acción – Ejecución

CLÁUSULA XXI.- DE LA ACEPTACIÓN:

Visión Mundial Honduras y CONENAFO, en uso de nuestras facultades legales declaramos conocer los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este convenio y lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Karen Melisa Ramos Tábora
Directora de País de la
Asociación Visión Mundial de Honduras
(VMH)

Luis Martín Castillo Ochoa
Presidente y Representante Legal
Comisión Nacional para el Desarrollo de la
Educación Alternativa No Formal
(CONEANFO)